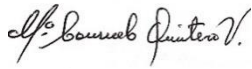


CONSTANCIA. Noviembre 04 de 2022. A Despacho de la señora Juez la anterior demanda V. Impugnación de Paternidad- para resolver lo pertinente; sin pronunciamiento de la parte demandante dentro del término para corregir la demanda. Rad. 2022-352. V. Impugnación Paternidad.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales Caldas, noviembre ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

Radicado: 17001-31-10-006-2022-00352-00

ASUNTO

A Despacho de nuevo la presente demanda para tramitar proceso **VERBAL – IMPUGNACION DE PATERNIDAD-** promovida por la señora **LEIDY DAYANA CASTRO CUESTA** en representación de su menor hija ..., contra el señor **VÍCTOR DANIEL VÁSQUEZ RIVERA**, la cual se RECHAZARÁ por los siguientes motivos:

Por auto del 20 de octubre de este año, se inadmitió la demanda de la referencia, y en él se señaló uno a uno los defectos de que adolece la demanda, y se concedió el término de cinco (05) días para corregir la demanda, el cual venció el 18 de octubre sin ningún pronunciamiento.

-Es decir, en dicho proveído se REQUIRIÓ as la parte demandante para que aclarará los hechos y pretensiones de la demanda (art. 82 del CGP), toda vez que en la pretensión primera se solicita se designe defensor de familia o curador ad-litem para que represente a la menor; no siendo necesario ya que la menor representada legalmente por su progenitora LEIDY DAYANA CASTRO CUESTA y la parte interesada no dijo nada sobre el particular.

-Se advirtió se identificará el presunto padre de la menor, y por tratarse de la filiación de una pequeña, donde priman sus derechos fundamentales como a la identidad y todos los otros que se puedan ver afectados; (se guardo silencio).

-De otro lado, se solicitó a la parte interesada diera cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6°. de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones; tampoco la parte demandante se refirió sobre el particular.

En conclusión, la parte demandante no se interesó por corregir las falencias de que adolece la presente demanda, venció el término par corregir la misma el 28 de octubre de 2022, a las 5:00 pm. Sin ningún pronunciamiento al respecto.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZA la demanda para tramitar proceso **VERBAL – IMPUGNACION DE PATERNIDAD-** promovida por la señora **LEIDY DAYANA CASTRO CUESTA** en representación de su menor hija ..., contra el señor **VÍCTOR DANIEL VÁSQUEZ RIVERA,** por los motivos expuestos.

SEGUNDO: DEVOLVER a la parte interesada los anexos si necesidad de desglose.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

mcqv.

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 198 el 09 de noviembre de 2022.



JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario